

Mercedes (B), 16 de abril de 2025.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo municipal N° 00024819/2025 GDE;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de abril del corriente año, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria sancionó, por unanimidad la **ORDENANZA N° 9572** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes: Arts. 68, 68 y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Conforme lo establecen los artículos 107° y 108° inciso 2 de la Ley N° 6769, que faculta a éste Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el **Sr. INTENDETE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades legales que le son propias,

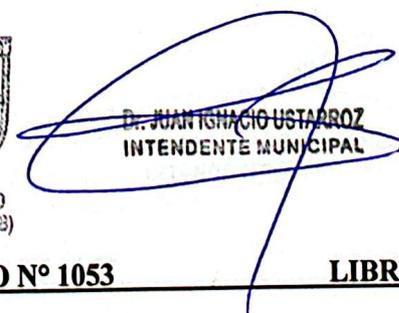
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **ORDENANZA N° 9572** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el pasado 14 de abril de 2025.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición el en boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese. –

  
MARIA CLARA ZUNINO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
D. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDETE MUNICIPAL

**DECRETO N° 713**

**FOLIO N° 1053**

**LIBRO N° 59**



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AÑO DEL CENTENARIO DE  
LA REFINERÍA YPF LA PLATA  
EMBLEMA DE LA SOBERANÍA  
ENERGÉTICA ARGENTINA

Mercedes (B), 14 de Abril de 2025.-

Señor  
Intendente Municipal  
Dr. Ignacio Ustarroz  
S / D

Ref. a Exp. N° 24819/2025- D-E.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a la Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 14/04/2025, por unanimidad sancionó la siguiente:

**ORDENANZA N° 9572/2025**

**ARTÍCULO 1°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. operaciones de leasing bajo la forma de contratación directa de conformidad con lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** La operación de Leasing que se autoriza a contraer, que se solventará con fondos propios, estará sujeta a las siguientes condiciones financieras: Destino: Adquisición de Chasis Camión con caja compactadora, chasis camión con tanque atmosférico y semirremolque batea 2+1 para 45 TN Tipo de operación: Leasing financiero. Periodicidad de los cánones: Mensual. Plazo: 36 meses

Monto: hasta \$ 460.000.000,00 (cuatrocientos sesenta millones de pesos). Dicho monto prevé un margen de 123,86 % (el margen se



calculó sobre el precio de los bienes aplicando la cotización del dólar T.C.V del Banco Nación del día 08/04/2025) respecto del valor de los bienes con el propósito de concretar la operación ante la posibilidad de variaciones en los precios de los mismos. Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente. Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente La Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.

ARTICULO 3º.- La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta

